

científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*» Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado. Los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías científicas del Campo de Biología Celular y Molecular.

4. En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. No se aceptará más de una aportación de este tipo.

5. En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

6. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Biología Celular y Molecular se deben cumplir algunos de los siguientes requisitos:

– 5 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil (nivel alto) dentro de las categorías o áreas científicas en las que se clasifican dichas revistas en el *JCR Science Edition*.

– 5 artículos publicados en revistas situadas en segundo cuartil (nivel medio) dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en el *JCR Science Edition*, siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de ellas.

– Las aportaciones situadas en el tercer cuartil no podrán ser más de dos y las del cuarto cuartil (incluidos capítulos de libros) más de una, siempre que las aportaciones restantes sean al menos del segundo cuartil y el solicitante ocupe un lugar relevante en las cinco aportaciones.

– Alternativamente, se podrá obtener una evaluación positiva con menos de 5 aportaciones, si al menos tres de ellas son de muy alta calidad (primer decil en un área de Biología Celular y Molecular) y el solicitante tiene un papel relevante en todas ellas.

Se considerará una participación relevante el ocupar el primer lugar en la lista de autores, ser el director del proyecto o ser el autor responsable de la correspondencia.

Las patentes en explotación internacional o europea podrían valorarse de forma similar a una publicación de nivel alto. Si están en explotación nacional podrían valorarse como una publicación de nivel alto/medio. Si se presentase una patente y un artículo publicado con los resultados de esa patente, solo se valorará una de las dos aportaciones.

Campo 4. Ciencias Biomédicas

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, previo informe del comité, por el Campo 6 o el Campo 0.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*» Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado. Los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías o áreas científicas del Campo de Ciencias Biomédicas.

4. En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

5. En las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

6. Como norma general no se considerarán como aportaciones ordinarias, los casos clínicos, las publicaciones correspondientes a comunicaciones a congresos, las cartas al Editor y todas aquellas aportaciones que no cumplan alguno de los criterios indicados en los apartados anteriores.

7. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas, tanto básicas como clínicas, se requiere se deben cumplir, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

a) 2 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con tres en el segundo cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

b) 3 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con uno en el segundo cuartil y otro en el tercer cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

c) 4 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con otro de nivel menor, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

Campo 5. Ciencias de la Naturaleza

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado.

4. Los libros y capítulos de libros se considerarán como contribuciones extraordinarias. En su evaluación, si procede, incluyendo como tales las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. Para las series de cartografías temáticas se aplicarán criterios semejantes. No se aceptará más de una aportación de este tipo

5. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir los criterios descritos en los apartados anteriores.

6. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Naturaleza se requiere aportar 5 artículos publicados en revistas situadas en el *JCR Science Edition*, cumpliéndose alguna de las siguientes condiciones:

a) Todos ellos los artículos deben estar publicados en revistas situadas, al menos, en el segundo y tercer cuartil (relevancia media pero suficiente),